CONTRALORÍA Municipal de Rionegro	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR	Código: FO-GJC-15
		Versión: 03
		Fecha Creación: 31/10/2023

Rionegro – Antioquia, 24 de FEBRERO de 2026

Señor (a)

CONTRALORA AUXILIAR DE VIGILANCIA Y CONTROL

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del estado de acuerdo al artículo 2, los artículos 6 y 122 de la Constitución Política, el artículo 9 de Ley 909 de 2004, artículo 2.2.5.5.52 del Decreto 1085 de 2015, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2044, artículo 26 del principio de responsabilidad y el artículo de la Ley 80 de 1993 y el concepto 041841 de 2020 del DAFP, Acuerdos Municipales **018 de 2020, 013 de 2021, 007 de 2022** , acta de posesión 026 de 2021, y de conformidad con lo establecido en el contrato **CMR-CV06-022-2026**, en se **CLÁUSULA DÉCIMA– SUPERVISIÓN**, suscrito entre la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO y **LAURA BAENA ARDILA**, me permito informar que ha sido designado como supervisor del mismo.

La supervisión tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio y productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, de conformidad a los indicado en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 el cual indica:

*"**Artículo 83. Supervisión** e interventoría **contractual**. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos". (lo subrayado fuera de texto original)

Tenga en cuenta que debe cumplir con las siguientes obligaciones en virtud de la presente designación:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
2. Preparar los informes sobre la revisión del contrato que le solicite la Entidad.
3. Solicitar al contratista los informes mensuales o extraordinarios que se requieran para la debida supervisión del contrato.
4. Dejar las constancias por escrito sobre los incumplimientos de las obligaciones por parte del contratista.
5. Marcar el inicio, suscribir actas parciales y las de recibo final y liquidación del contrato, si es del caso.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social por parte del contratista.

7. Verificar que el contrato se desarrolle según los plazos, montos y calidades exigidos al contratista.
8. Analizar y recomendar a la entidad la suscripción de adiciones, ampliación del plazo y valor del contrato o las modificaciones que requiera el contrato, así como las terminaciones, modificaciones o interpretación unilateral del contrato que requiera hacer la Entidad, así como del inicio del proceso administrativo de caducidad o ejercicio de la cláusula penal o las multas del contrato.

De igual manera deberá observar con especial atención los deberes y funciones establecidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y apoyarse en los lineamientos que, para el rol a ejercer, en la materia otorgue la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente sin perjuicio de la observancia del Manual de Contratación de la Entidad.

De conformidad con el manual de contratación de la entidad en su capítulo V literal C numeral 4 "El contralor también podrá con la designación de supervisión de acuerdo con el formato establecido por la entidad nombrar a aquella persona que le reemplazará en caso de ausencias temporales de forma escritural bajo la figura de un supervisor suplente"

Conforme a lo anterior, se realiza la designación del supervisor principal del contrato y a su vez del supervisor suplente, quien ejercerá la inspección del contrato en caso tal de ausencia del supervisor principal por cualquier situación administrativa.

Cordialmente,

ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA
ASIGNA – Contralor Municipal

MARIA ELENA ARIAS ARANGO
ACEPTA – supervisor principal

VANESSA ALZATE GUARÍN
Acepta Apoyo a la supervisión y supervisor SUPLENTE